

**ORDEN POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU Y SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESPLIEGUE DE REDES DE BANDA ANCHA DE MUY ALTA VELOCIDAD EN CANARIAS, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020 PARA EL AÑO 2022, INICIADO POR ORDEN Nº 75, DE 5 DE ABRIL DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO.**

Examinado el procedimiento iniciado por Orden nº 75, de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se convocaron subvenciones para el fomento del despliegue de redes de banda ancha de muy alta velocidad en Canarias para el año 2022.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### **I. ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante Orden nº 113, de 4 de julio de 2016, de la entonces Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para el fomento del despliegue de redes de banda ancha de muy alta velocidad en Canarias (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificadas por Orden nº 26, de 14 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 38, de 23 de febrero de 2022).

**2º.-** Mediante Orden nº 75, de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se convocaron subvenciones para el fomento del despliegue de redes de banda ancha de muy alta velocidad en Canarias para el año 2022, en el marco de las citadas bases reguladoras (extracto de convocatoria publicado en BOC nº 77, de 21 abril de 2022).

**3º.-** El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C770.02 PI 157G0062 “Infraestructuras en banda ancha”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, “Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas”, Prioridad de inversión 2a



“Mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad, y apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital”, Objetivo específico 2.1.1 “Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital”.

**4º.-** Mediante Resolución nº 713, de 2 de junio de 2022, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante ACIISI), se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de las solicitudes de la convocatoria, prevista en la base reguladora 3.

**5º.-** Mediante Resolución nº 160, de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se ordena la reapertura del plazo de presentación de solicitudes para la entidad Telefónica de España SAU afectada por incidencias técnicas que acreditaron no haber podido presentar la solicitud de participación.

**6º.-** Concluido el plazo de presentación, el número total de solicitudes registradas ascendió a una, cuya tramitación se instruyó y completó conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

**7º.-** Analizada la documentación presentada por los interesados, y a la vista del informe de resultado de comprobaciones indicado en la base reguladora 14, la Comisión de Evaluación ha procedido a aplicar el procedimiento y los criterios establecidos, y ha elevado informe con el resultado de la evaluación realizada.

**8º.-** A los efectos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, consta certificación de la persona titular del Servicio de Oficina Presupuestaria, de 1 de agosto de 2022, relativa a la inexistencia de subvenciones concedidas por la persona titular de este Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, respecto a las entidades que han solicitado el abono anticipado.

**9º.-** Mediante Orden nº 189 de 5 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo se conceden provisionalmente las subvenciones a que hace referencia el antecedente 2º, publicándose la misma en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el día 8 de agosto de 2022.



**10º.-** En la Orden de concesión provisional se otorga un plazo de 10 días hábiles para que las personas y entidades propuestas como beneficiarias acepten la subvención o presenten las alegaciones que estimen oportunas.

**11º.-** Concluido el referido plazo, el único interesado no presentó ni alegaciones a la resolución provisional ni la aceptación expresa a la subvención.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Conforme a la base 2, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al procedimiento y los criterios de valoración establecidos en las propias bases, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

**Segunda.-** Conforme a lo dispuesto en la base 14, las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación designada por el Director de la ACIISI, que aplicará los antedichos criterios.

**Tercera.-** El artículo 19 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en su apartado 3.C.c), atribuye la ACIISI, entre otras competencias las de gestión de programas de ayudas y subvenciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias.

**Cuarta.-** El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a las personas titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5, apartado 2.d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 44, de 4 de marzo de 2020) establece que corresponde a la persona titular del Departamento, "La concesión y disposición de libramientos en concepto de aportaciones dinerarias y de subvenciones con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería."

**Quinta.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derecho, y que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento.

**Sexta.-** La base 15, en consonancia con el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que en caso de que no se otorgue la aceptación dentro del plazo correspondiente, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

**Séptima.-** La normativa comunitaria de aplicación es:



Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).

Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).

Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCE nº 371, de 27 de diciembre de 2006).

Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01).

Directiva 2014/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

**Sexta.-** La normativa estatal de aplicación es la siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (BOE de 29 de junio de 2022).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).

Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas



dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha (BOE de 16 de junio de 2015).

Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 (BOE de 31 de diciembre de 2016).

Normativa estatal vigente sobre contratación pública, Medio ambiente y sobre Ayudas de Estado.

**Séptima.-** Resulta asimismo de aplicación la siguiente normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).

Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

Orden de 28 septiembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).

En virtud de las competencias atribuidas,

### RESUELVO

**Primero.-** Aceptar de plano el desistimiento de su solicitud a Telefónica de España SAU, con CIF A82018474, única entidad interesada en el procedimiento, por no haber aceptado la propuesta de concesión provisional establecida en la Orden n.º 189, de 5 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

**Segundo.-** Declarar concluso el procedimiento iniciado mediante Orden nº 75, de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.



**Tercero.-** Publicar en la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, la presente resolución definitiva.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de su notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,  
CONOCIMIENTO Y EMPLEO  
Elena Máñez Rodríguez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 14/09/2022 - 14:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 212 / 2022 - Libro: 2486 - Fecha: 15/09/2022 09:38:07	Fecha: 15/09/2022 - 09:38:07
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KAAUH2U6qQmsKH_OH_HJWqsvFUcL9udt	 
El presente documento ha sido descargado el 01/04/2023 - 11:47:59	